

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

**Resolución Directoral UGEL 09 N° 002966**

**ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Huacho, 25 AGO, 2020**

Visto el expediente N° 1415120 - 2020, Documento N° 2270411, Opinión Legal N° 00130-2020/A.L-UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciséis (16) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

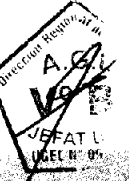
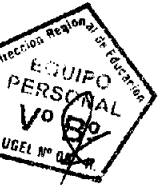
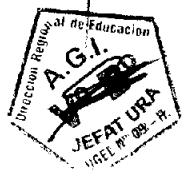
Que, mediante Memorando N° 0398-2020-JAGA-UGEL-09\_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita Opinión Legal con respecto a la solicitud del Pago del Beneficio que establece el artículo 3° del decreto de urgencia N° 037-94, que petitiona **Don: PONCIANO MELCHOR FILMO JUAN;**

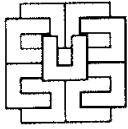
Que, el administrado para sustentar su solicitud adjunta: copia de documento de identidad, copia de diversas boletas de pago de remuneraciones correspondiente al año 2019, copia de la Resolución Directoral N° 000169 - 1991 por el cual se dispone su cese por renuncia voluntaria y el Informe Escalafonario N° 1156-2019-ESC-JAGA-UGEL09-HUAURA;

Que, en atención a lo solicitado el Equipo de Personal del Área de Gestión Administrativa, emite el Informe N° 035-2020-EAP-JAGA-UGELN°09-H, mediante el cual realiza el análisis respectivo de la normatividad vigente, para la solicitud del Pago del Beneficio que establece el artículo 3° del decreto de urgencia N° 037-94, petitionado por el administrado, declarando que no es factible atender a lo solicitado;

Que, el artículo 3° del decreto de urgencia N° 37-94 establece que las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentada por el decreto supremo N° 15-83-PCM, percibirán las bonificaciones dispuestas por el presente decreto de urgencia en la proporción correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 23495, según corresponda;

Que, al respecto debemos indicar que la Ley N° 23495, que establece la nivelación progresiva de las pensiones de los cesantes y de los jubilados de la administración pública no sometidos al régimen del seguro social, otros regímenes especiales han sido expresamente derogada por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28449;





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

# UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Opinión Legal N° 00130-2020-A.L/UGEL09-H, opinado por el Asesor Legal de la UGEL-09 Huaura, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de Pago del Beneficio que establece el artículo 3° del decreto de urgencia N° 037-94, que peticona **Don: PONCIANO MELCHOR FILMO JUAN;**

Que, estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Legal y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1210-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,

Que, De conformidad al Decreto de Urgencia N° 0014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; DS N° 007-2001-ED; DS N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Pago del Beneficio que establece el artículo 3° del decreto de urgencia N° 037-94, que peticona **Don: PONCIANO MELCHOR FILMO JUAN,** por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal.

**Artículo 2°.- Disponer,** que la Oficina de Trámite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO**  
Directora del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL N° 09 - Huaura

